



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 55-2021-MDA

Ancón, 31 de agosto de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 408-2021-GAJ/MDA del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0383-2021-GDU/MDA, de fecha de la Gerencia de Desarrollo Urbano Informe N° 041-2021-JOP-MDA/GDU, del jefe de Obras Públicas, Informe N° 380-SGPUOPYC/MDA de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Acuerdo de Concejo N° 43-2021-MDA, Informe N° 346-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0311-2021.GDU/MDA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe 309-2021-SGPUOPYC/MDA de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Expediente 05019-2021 de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón-APESSCAPERU, Acuerdo de Concejo N° 51-2020-MDA, Acuerdo de Concejo N° 35-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son patrimonio municipal: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 59° del mismo cuerpo normativo (LOM), establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de Concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Cesión en Uso o Concesión, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras públicas o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo;

Que, el artículo 66° de La Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, el artículo 68° señala que el Acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 35-2020-MDA de fecha 31 de julio de 2020, de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó por mayoría la Cesión en Uso, a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón – **APESCAA PERU**, de un área de terreno de 40 m2, ubicado al lado izquierdo de la vía de ingreso al Molo Muelle según croquis adjunto, para la Construcción de Servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Higiénicos, tipo semi sótano, cuyo proyecto de construcción, deberá contar previamente con la aprobación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05019-2021 (Oficio N° 0060-2021-APESCAA) de fecha 04 de junio de 2021, presentado por el Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón – APESCAA, hacen de conocimiento que la obra Servicios Higiénicos que en un principio se acordó que sería semisótano, al realizar las excavaciones se ha detectado la existencia de napa freáticas que podría perjudicar la construcción, por lo que solicitan modificar la edificación;

Que, mediante Informe N° 309-2021-SGPUOPYC/MDA de fecha 14.07.2021 y su informe ampliatorio, el Informe N° 380-SGPUOPYC/MDA de fecha 16.08.2021 por el cual la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro concluye que es factible otorgar Cesión en Uso del área de terreno de 50 m², ubicado al lado izquierdo de la vía de ingreso al Molo Muelle, para la Construcción de Servicios Higiénicos con el fin de atender la emergencia sanitaria;

Que, mediante Informe N° 346-2021-GAJ/MDA de fecha 16 de julio de 2021, y su informe ampliatorio, el Informe N° 408-2021-GAJ/MDA de fecha 24 de agosto de 2021, por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el trámite de la Cesión en Uso de un terreno de 50 m². A favor de APESCAPERU para la construcción de Servicios Higiénicos;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 51-2020-MDA de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 35-2020-MDA, de fecha 31 de julio de 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo **Primero.** – **APROBAR la Cesión en Uso**, a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón – **APESCAA PERU**, de un área de terreno de 50 m², ubicado al lado izquierdo de la vía de ingreso al Molo Muelle según croquis adjunto, para la Construcción de Servicios Higiénicos, tipo semi sótano, cuyo proyecto de construcción, deberá contar previamente con la aprobación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro”;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR la Cesión en Uso**, a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón – **APESCAA PERU**, de un área de terreno de 50 m², ubicado al lado izquierdo de la vía de ingreso al Molo Muelle según croquis adjunto, para la Construcción de Servicios Higiénicos.

Artículo Segundo. – Ante el incumplimiento de los fines y objetivos de la Cesión en Uso que se otorga conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acuerdo, éste quedará sin efecto alguno, por consiguiente, dicho terreno revertirá inmediatamente a la Municipalidad.


Artículo Tercero. – El Plazo de la Cesión en Uso otorgada será de 5 años, sujeto a renovación, previo acuerdo entre las partes.

Artículo Cuarto. - **DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo Quinto. - **DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General, notifique el presente Acuerdo a las partes interesadas y a las áreas pertinentes de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLORIA GISELA RORDÓN ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE